

Fachada Avda. de Cándido Lobera:

- Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- La carpintería de los huecos de fachada, a nivel de planta baja, presenta un mal estado de conservación generalizado.
- Mal estado de conservación generalizado de la pintura de fachada.

Fachada Plaza de los Poetas:

- Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- La carpintería de los huecos de fachada presenta un mal estado de conservación generalizado.
- Las rejas de los huecos de fachada presentan un mal estado de conservación generalizado. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
- Mal estado de conservación generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Arts. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Se ordene a **ISAAC SULTÁN BENAIN con D.N.I. 45251900-K**, propietario y a **JOSÉ LUIS LÓPEZ PELÁEZ** como administrador del inmueble sito en **AVDA. CÁNDIDO LOBERA, 17**, previa presentación de *Certificado de Intervención de Técnico competente (Arquitecto)*, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de la totalidad de los falsos techos de la vivienda sita en el 1.º IZQ. Saneado, **según criterio técnico**, de las zonas del falso techo con peligro de desprendimiento.
- Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, de las plataformas de los balcones del patio interior del inmueble y de las zonas afectadas por desprendimientos de materiales del revestimientos y grietas en los paramentos verticales del patio interior, de las zonas comunes y en las fachadas del inmueble, llevando a cabo las *medidas de seguridad necesarias*, según criterio técnico, para evitar desprendimientos y/o cualquier tipo de circunstancia que pudiera ocasionar daños a inquilinos y terceras personas.
- Reparación o sustitución, **según criterio técnico**, de las zonas del falso techo de la vivienda sita en el 1.º IZQ. que presenten manchas de humedad y un mal estado de conservación.